

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 06 de diciembre de 2023.

Pasa a Despacho el presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio religioso por mutuo acuerdo, arrimado vía correo electrónico el 27 de noviembre de 2023, con el objeto de estudiar su admisión, inadmisión o rechazo.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN - 541

2023-00207-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado designado por este Despacho por el beneficio de amparo de pobreza a los señores **LIGIA BECERRA HERNÁNDEZ Y MARIO DE JESÚS ARROYAVE RAMÍREZ**, se admitirá por reunir todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P.) y tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (numeral 15 del artículo 21 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE:

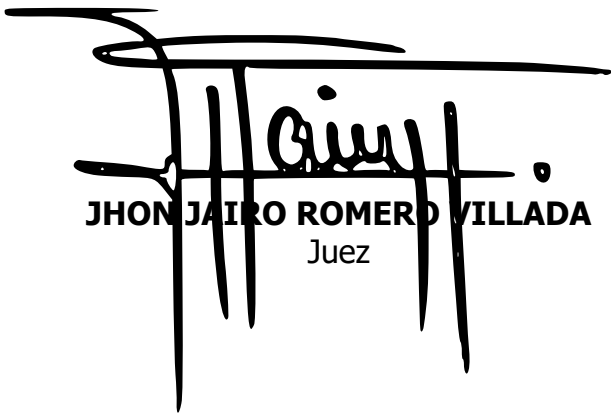
Primero: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado designado por el beneficio de amparo de pobreza a los señores **LIGIA BECERRA HERNÁNDEZ (C.C.25.060.662) Y MARIO DE JESÚS ARROYAVE RAMÍREZ (C.C.15.915.247).**

Segundo: DAR el trámite de Jurisdicción Voluntaria de que trata la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículo 577-10, 578 al 580 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR esta decisión a la Personería y Defensoría de Familia de Riosucio, Caldas.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al Dr. **OSCAR JAIME HERNÁNDEZ**, abogado titulado, portador de la T. P. No. 186.053 del C. S. J. conforme a la designación realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 194
DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023


JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario